

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Sevilla a, 9 de mayo de 2016

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUZA DE
FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Economía y Conocimiento comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Anteproyecto de Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Como punto de partida debe valorarse la oportunidad del propio Anteproyecto, y en tal sentido debemos hacerlo en términos positivos, al ser el apoyo y fomento del emprendimiento una necesidad ampliamente demandada tanto en términos jurídicos como sociales.

No obstante lo anterior, este Consejo quisiera llamar la atención sobre el

hecho de que el Anteproyecto contiene numerosas expresiones indeterminadas, deja en exceso determinadas materias a desarrollo reglamentario, sin causa justificada y ni tan siquiera estableciendo expresamente plazos para ello, haciéndolo demasiado inconcreto y dificultando su rápida aplicación. Sucede así, a título de ejemplo con los artículos 6 “Mapa de servicios y procedimientos para emprender”, art. 7 “Portal andaluz del emprendimiento” o art. 13.2 relativo al Programa Andaluz de Formación para Emprender, entre otros.

SEGUNDA.- A la Exposición de Motivos

Interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Al artículo 1, Objeto y objetivos.

A tenor de lo establecido en el precepto, la presente ley tiene por objeto fomentar el emprendimiento en Andalucía, en un marco de igualdad de oportunidades, conforme a los principios que la propia ley indica, promoviendo e impulsando, con carácter particular, sectores específicos como el emprendimiento social y el emprendimiento en el medio rural.

Al respecto este Consejo considera que el fomento del emprendimiento ha de ponerse en relación con el mejor funcionamiento del mercado y la protección de los derechos de los destinatarios de bienes y servicios, por lo que se solicita se haga mención expresa a este extremo en el texto que nos ocupa.

CUARTA.- Al artículo 2, Principios rectores.

En relación al apartado 1 b) este Consejo propone añadir al final del texto lo siguiente:

“b)...siempre con las debidas condiciones de seguridad como respecto de los derechos e intereses ciudadanos y resto de operadores del mercado”.

QUINTA.- Al artículo 2, Principios rectores.

Se solicita la inclusión de un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

“g) Fomento de las actividades que supongan nuevas formas más justas de relacionarse en el mercado en equilibrio con los derechos sociales”.

SEXTA.- Al artículo 4, Estructura de servicios.

Tal y como se estructuran en el texto, este Consejo advierte cierta complejidad en relación a los servicios que se implantan en el sistema, los cuales más bien debieran adquirir naturaleza de carta de servicios, en aras a la eficacia y racionalización de los recursos de la Administración Pública competente.

SÉPTIMA.- Al artículo 10, Fines.

En cuanto al apartado 1 c) se interesa completar su contenido quedando el mismo como sigue:

“c) Promocionar el valor social de la actividad emprendedora, la innovación, la creatividad y la protección de los derechos de los consumidores y usuarios”.

OCTAVA.- Al artículo 15. Objeto.

Desde este Consejo se interesa incorporar un nuevo epígrafe en relación a los principios que se indican, con el siguiente texto:

“..) Diferenciar y poner en valor la actividad orientada al fomento de los derechos sociales y la protección de los derechos de consumidores y usuarios”.

NOVENA.- Al artículo 16. Entidades de emprendimiento social.

En el epígrafe g) se solicita hacer alusión a la accesibilidad, por lo que habría de ampliarse su contenido como sigue:

“g) Adopten políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético, la transparencia, la igualdad de género, la accesibilidad, la cohesión social y la sostenibilidad”.

DÉCIMA.- Al artículo 21, Estatuto del emprendedor rural.

En relación a los criterios que se establecen, este Consejo propone añadir el siguiente:

“...) Que identifique los valores a promover en la relación del emprendedor con los consumidores y usuarios de los bienes y servicios que ponga en el mercado”.

DECIMOPRIMERA.- Al artículo 26, Formulación y aprobación.

Desde este Consejo se solicita que formen parte de la comisión de redacción del Plan las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas, debiéndose mencionar expresamente a las mismas en el

apartado 1 del artículo de referencia.

Idéntica consideración se realiza con respecto al trámite de audiencia previsto en el apartado 2.

DECIMOSEGUNDA.- Disposición adicional primera. Agencia Andalucía Emprende.

En el apartado 1, se estima conveniente incluir una previsión en cuanto a la realización de una memoria o balance de actuaciones respecto de las entidades que se extinguen mediante la presente disposición, a la que se de difusión pública para conocimiento de la ciudadanía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Anteproyecto de Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.